



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°. 351

"Por la cual se resuelve Recurso de Reposición contra la Resolución N° 1366 del 26 de diciembre 2019, Título II, Artículo Segundo, en virtud del traslado efectuado al educador CESAR AUGUSTO GUZMÁN GAMBOA"

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO FUNCIÓN PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 185 de mayo 18 de 2020

ANTECEDENTES

Que el docente, **CESAR AUGUSTO GUZMÁN GAMBOA** identificado con cédula de ciudadanía N° **73.181.331**, vinculado a esta Secretaría en **PROVISIONALIDAD** como **DOCENTE DE AULA NIVEL PRIMARIA**, quien ejercía sus funciones en la **I.E.T.A EL YUCAL SEDE PRINCIPAL** del municipio de **CALAMAR – BOLÍVAR**, en virtud del Proceso Ordinario de Traslado, fue trasladado mediante Resolución N° 1366 de diciembre 26 de 2019, hacia la **I.E.T. DE TACAMOCHO SEDE C.E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE TACAMOCHITO**, del municipio de **CÓRDOBA – BOLÍVAR**.

Que a través del oficio radicado **EXT-BOL-20-002816** de enero 15 de 2020, el docente **CESAR AUGUSTO GUZMÁN GAMBOA** interpuso Recurso de Reposición contra la Resolución N° 1366 de diciembre 26 de 2019 manifestando que:

"Reconociendo mi calidad de provisional entiendo mis deberes de firmar contrato, el cual hoy día por razones muy personales me obligan a solicitar una institución educativa de mayor cercanía a mi sitio de residencia acá en Cartagena debido a que convivo con mis padres, los cuales mi madre falleció el día 2 de diciembre del año pasado y continuo con el cuidado de mi padre quien en la actualidad no goza de la mayor salud (...)"

Del anterior escrito radicado por el educador se le impartirá el trámite correspondiente como Recurso de Reposición en concordancia con los Artículos 76, 77 y 78 de la Ley 1437 del 2011.

CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001 define en su artículo 6 numeral 6.2.3, como competencia de los departamentos, la de administrar las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley.

Que realizado el correspondiente análisis de procedibilidad del escrito tramitado como recurso de reposición interpuesto por el(la) educador(a) **CESAR AUGUSTO GUZMAN GAMBOA**, se encuentra que este fue presentado en término el día 15 de enero de 2020, de conformidad a la notificación personal del acto administrativo Resolución N° 1366 del 26 de diciembre del 2019 efectuada al recurrente el día 15 de enero de 2020.

Para el caso concreto, cabe aclarar que se trató de un traslado para garantizar la vinculación del DOCENTE PROVISIONAL sin solución de continuidad **CESAR AUGUSTO GUZMAN GAMBOA**, en consecuencia, de la decisión de un Proceso Ordinario en el que resultó seleccionado un docente en propiedad de conformidad a lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.12 del decreto 1075 del 2015.

Sin embargo, el docente **CESAR AUGUSTO GUZMAN GAMBOA** reconoce los fundamentos legales que sustentan esta decisión y solicita a través del recurso de reposición se modifique la sede de destino al cual trasladarse, dada las condiciones expuestas en este escrito.

Esta entidad tendrá en cuenta los motivos expuestos y le dará un alcance humanista a la decisión con el fin de salvaguardar sus derechos fundamentales constitucionales al trabajo y habiendo la necesidad del servicio en otra institución se procederá a reubicar al docente de conformidad con lo establecido en el Artículo 5 del Decreto 180 de 1982.

Así las cosas, el Director Administrativo de Planta y Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar certifica que existe una necesidad del servicio educativo en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN CAYETANO** del municipio de **SAN JUAN NEPOMUCENO – BOLÍVAR**.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No 351

Hoja No. 2 de 2

Continuación de la Resolución: "Por la cual se resuelve Recurso de Reposición contra la Resolución N° 1366 del 26 de diciembre 2019, Título II, Artículo Segundo, en virtud del traslado efectuado al educador CESAR AUGUSTO GUZMÁN GAMBOA"

Por todo lo anterior, con base al estudio técnico de planta docente adoptado, es procedente realizar el traslado del educador **CESAR AUGUSTO GUZMAN GAMBOA** del **DOCENTE DE AULA NIVEL PRIMARIA**.

En Consecuencia, esta entidad,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REPONER el contenido del Título II, Artículo Segundo de la Resolución N° 1366 de diciembre 26 del 2019, por la cual se traslada al educador **CESAR AUGUSTO GUZMAN GAMBOA** identificado con cédula de ciudadanía N°. **73.181.331**, desde la **I.E.T.A EL YUCAL SEDE PRINCIPAL** del municipio de **CALAMAR – BOLÍVAR**, hacia la **I.E.T. DE TACAMOCHO SEDE C.E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE TACAMOCHITO**, del municipio de **CÓRDOBA – BOLÍVAR**.

ARTÍCULO SEGUNDO: TRASLADAR al educador **CESAR AUGUSTO GUZMAN GAMBOA** identificado cédula de ciudadanía N°. **73.181.331**, para que preste sus servicios en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN CAYETANO** del municipio de **SAN JUAN NEPOMUCENO – BOLÍVAR**.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión no proceden los recursos de ley.

ARTICULO CUARTO: Para los fines pertinentes envíese copia de la presente Resolución a la Dirección de Planta - Sección Nominas y Novedades – Sección Planta y Personal, hoja de vida del funcionario y Oficina de Archivo de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco Bolívar., a los

14 de Julio de 2020

EMMANUEL VERGARA MARTÍNEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FUNCIÓN PÚBLICA
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

Revisó: Oficina Asesora Jurídica Grupo de Conceptos y Actos Administrativos

VERÓNICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación de Bolívar

Revisó: Delanis Salas Villegas - Jefe Oficina Jurídica
Vo.Bo.: Rafael Montes González – Dirección Administrativa de Planta E.E.
Vo.Bo.: Didier Flórez Martínez - Coordinador Grupo Planta y Personal (E)
Proyectó y elaboró: Lina Marcela Castro García